

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 24 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00086-00
DEMANDANTE:	PENSIÓN SEGURA ABOGADOS S.A.S.
DEMANDADO:	CARLOS ELVECIO MARTÍNEZ

Estando el presente proceso al Despacho para resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto calendado el 18 de agosto de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda de la referencia, es pertinente indicar que, al revisar el plenario, se constató que el mismo se radicó de manera extemporánea, motivo por el cual no es posible adelantar su trámite.

Al respectó, señala el artículo 63 del CPTSS que *“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.”*

En tal orden de ideas, teniendo en cuenta que el auto que inadmitió la demanda fue notificado mediante la anotación en estado del 19 de agosto de 2022¹, el término para interponer el recurso de reposición en contra de la inadmisión de la demanda vencía el 23 del mismo mes y año. Basta con señalar que el memorial a través del cual se presentó el recurso de reposición fue radicado extemporáneamente, pues se presentó hasta el 26 de agosto de 2022.

Atendiendo lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR TRÁMITE al recurso de reposición, contra el auto del 12 de julio de 2022, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

¹ Para lo pertinente, véase el siguiente link. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/89>

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bffb8f27966ed0d32ae8392f80a91fa80f8c2ddab5ac51560024e565c72a24**

Documento generado en 23/03/2023 05:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>